	<b>GESTION DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-15
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha:</b> 10/01/2017


**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS PARA PRODUCTOS AUDIOVISUALES DE CANAL INSTITUCIONAL**

<b>1 DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN</b>	<p>DEPENDENCIA SOLICITANTE: CANAL INSTITUCIONAL</p> <p>NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO- EXTENSIÓN DE CONTACTO: CRISTIAN DAVID ALCARAZ IBATA - Abogado Canal Institucional EXT. 318</p> <p>NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: ADRIANA LÓPEZ CORREA - Subgerente de Televisión</p>
<b>2 DATOS DEL PROYECTO</b>	<p>NOMBRE DEL PROYECTO.</p> <p>- Funcionamiento y Operación Comercial ..... X</p> <p>CÓDIGO CON EL QUE SE IDENTIFICA LA CONTRATACIÓN EN PLAN DE ADQUISICIONES: 138-1</p> <p>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades como intérprete de lengua de señas para los productos audiovisuales de Canal Institucional.</p>
<b>3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD</b>	<p>Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".</p> <p>RTVC - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional -Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional - Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.</p> <p>Que el Conpes 3314 de 2004 establece los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las</p>

Elaboro: CRISTIAN DAVID ALCARAZ IBATA  
ABOGADO

3.502 1.000

1


	<b>GESTION DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-15
		<b>Versión:</b> 2
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> 10/01/2017

	<p>producciones”.</p> <p>Que la planta de personal de RTVC está constituida por 72 funcionarios, y ésta resulta insuficiente para cumplir todas las funciones a ella asignadas.</p> <p>Que la tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.</p> <p>Que para suplir la deficiencia de personal y cumpliendo con los lineamientos del Conpes 3314 de 2004, RTVC ha venido contratando por prestación de servicios gran parte de sus actividades con terceros.</p> <p>Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la proclamación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.</p> <p>Esta actividad misional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas, que encuentran en el Canal Institucional a la casa productora de sus proyectos audiovisuales que promulgan masivamente sus políticas, proyectos y resultados.</p> <p>El día 15 de diciembre de 2017, RTVC y el Instituto de Hidrología, Meteorología estudios Ambientales - IDEAM suscribieron el contrato interadministrativo No. 439-2017, que tiene por objeto: “Realizar las actividades necesarias para la grabación, edición, producción, animación, realización y entrega de archivos finalizados de los videos diarios del pronóstico del tiempo que requiere el IDEAM junto con la emisión por un canal de amplia circulación, para informar al país sobre el estado del tiempo y los diferentes fenómenos de variabilidad climática que monitorea el instituto.”.</p> <p>El contrato en mención tiene fundamento en el hecho que, el IDEAM tiene la misión de obtener, almacenar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, y geografía básica sobre los aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal, para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación entre otras funciones.</p> <p>Las piezas de comunicación audiovisual que requiere el IDEAM, darán a conocer a los colombianos, los efectos de variabilidad climática y las alertas tempranas que se presentan a diario en el país y sirven para que los usuarios sepan, cómo si se utiliza activa y adecuadamente la información se pueden tomar decisiones oportunas para mitigar los efectos de los fenómenos de variabilidad climática que influyen a Colombia y los cuales son diversos por ser un país tropical. Así como le permitirle a la oficina de comunicaciones del IDEAM darle continuidad a las estrategias de comunicación con las cuales la ciudadanía se mantiene adecuadamente informada.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


Elaboro: **CRISTIAN DAVID ALCARAZ IBATA**

**ABOGADO**

3.502 1.000

	<b>GESTION DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-15
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha:</b> 10/01/2017

	<p>mantiene adecuadamente informada.</p> <p>Lo anterior, con el firme propósito que la población reaccione y tome decisiones fundamentales con la información que suministra el IDEAM, la cual se encamina a fomentar la prevención como una herramienta eficaz, para generar conocimiento y sensibilización en los colombianos, a fin de que el País pueda tomar medidas y acciones a tiempo, frente a las variables condiciones climatológicas a nivel nacional, regional y sectorial.</p> <p>De acuerdo con su visión, Canal Institucional es un medio de comunicación de operación pública y cubrimiento nacional; un eje de comunicación con vocación de servicio al ciudadano, que se posiciona como una excelente opción para difundir contenidos informativos por toda Colombia, gracias al alcance de cobertura del 93.7% en todo el territorio nacional.</p> <p>Por todo lo mencionado, el IDEAM por medio del contrato interadministrativo No. 439-2017, encargó a RTVC Canal Institucional, realizar todas las actividades necesarias para la grabación, edición, producción del material audiovisual solicitado.</p> <p>Por lo tanto, para continuar cumpliendo con las obligaciones adquiridas mediante el Contrato Interadministrativo No. 439-2017 y sus respectivas modificaciones, Canal Institucional requiere la contratación de una persona idónea para interpretación en lengua de señas en los campos educativo, político, social, institucional, deportivo, cultural, medios de comunicación y otros, a efecto de acercar a la comunidad sorda e hipoacusia traduciendo los contenidos audiovisuales, garantizando el entendimiento para nuestros televidentes de los programas pertenecientes a la parrilla de programación de Canal Institucional. Así las cosas, se podrán generar productos de alta gama e incluyentes que satisfaga las necesidades del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales - IDEAM y de Canal Institucional.</p> <p>Es necesario indicar que si bien el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 439-2017, ira hasta el inicio del segundo semestre de 2018, la presente contratación solo se hará por un (1) mes en virtud a que Canal Institucional no cuenta con los recursos suficientes para hacer uso de la vigencia futura.</p>
<b>4 ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b>	En desarrollo del objeto contractual, el Contratista interpretará en lengua de señas los contenidos audiovisuales del Instituto de Hidrología, Meteorología estudios Ambientales - IDEAM y los demás que le sean solicitados por Canal Institucional.
<b>5 OBJETO A CONTRATAR</b>	El Contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades como intérprete de lengua de señas para los productos audiovisuales de Canal Institucional.
<b>6 PLAZO DEL CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del contrato será por un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
<b>7 OBLIGACIONES</b>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Obligaciones generales:</p>


	<b>GESTION DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-15
		<b>Versión:</b> 2
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> 10/01/2017

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.</li> <li>2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-.</li> <li>3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.</li> <li>4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.</li> <li>5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.</li> <li>6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.</li> <li>7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 011 de 2013, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carnet que lo acredita como contratista de -RTVC-.</li> <li>8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.</li> <li>9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.</li> </ol> <p>Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar servicios como intérprete de lengua de señas y/o traductor a lengua de señas para RTVC según la programación entregada con antelación por las áreas de programación.</li> <li>2. Operar en los horarios establecidos por RTVC la grabación, en directo o en pregrabados, de los programas de Canal Institucional y los demás que le sean solicitados.</li> <li>3. Realizar la interpretación y/o traducción a lengua de señas de textos en español escritos y/u orales del proyecto audiovisual encargado.</li> <li>4. Reportar los daños o inconvenientes que se presenten con los equipos a su cargo.</li> <li>5. Suministrar semanalmente al supervisor del contrato mediante cualquier medio los contenidos en los cuales se operó el servicio de Lengua de Señas.</li> <li>6. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo N° 1 – obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES DE RTVC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.</li> </ul>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


Elaboro: **CRISTIAN DAVID ALCARAZ IBATA**

**ABOGADO**

3.502 1.000

	<b>GESTION DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-15
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha:</b> 10/01/2017

	<p>efecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.</li> <li>- Las demás inherentes al objeto contractual</li> </ul>
<b>8 LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO</b>	Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC- los requiera.
<b>9 LA DETERMINACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION</b>	<p>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato serán, que éste cuente con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p>Es necesario señalar que el lenguaje de señas, no ostenta un título profesional, esta es una lengua que se puede aprender con la práctica, ya que es la lengua natural de las personas sordas. Se basa en movimientos y expresiones a través de las manos, los ojos, el rostro, la boca y el cuerpo. Muchos sordos se comunican con esta lengua y requieren de un intérprete o persona que la maneje para relacionarse con oyentes que no la conocen</p> <p>A la luz de lo anterior se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural con las siguientes condiciones de formación y experiencia.</p> <p><b>IDONEIDAD</b></p> <p>Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p><b>EXPERIENCIA</b></p> <p>Experiencia mínima de doce meses en interpretación del español escrito y/o hablado para ser traducido a lengua de señas.</p> <p>Es así como, con base en el perfil establecido en presente estudio previo y analizada la capacidad y experiencia de acuerdo a la hoja de vida presentada, se encuentra oportuno y conveniente contratar a ALEXANDRA LEÓN RUBIANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.435.154 toda vez que cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas:</p> <p><b>IDONEIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bachiller Comercial del Instituto Técnico Distrital Laureano Gómez (1994).</li> <li>• Administrador de Mercadeo publicidad y ventas (2001).</li> <li>• Especialista en Psicología del Consumidor de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz (2009)</li> </ul>


	<b>GESTION DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-15
		<b>Versión:</b> 2
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> 10/01/2017

	<p><b>EXPERIENCIA</b> Su experiencia laboral es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha prestado sus servicios a RTVC como intérprete de lengua de señas, por medio del contrato de prestación de servicios No. 884-2017, ejecutado entre el 01 de junio y el 15 de diciembre de 2017</li> <li>• Presto sus servicios para el INSOR como intérprete de lengua de señas entre el 07 de marzo y el 31 de diciembre de 2016.</li> <li>• Labora para la Universidad ECCI como docente interprete entre el 12 de enero y el 15 de junio de 2016.</li> <li>• Presto sus servicios para el SENA como orientar procesos de formación profesional entre el 26 de enero y el 25 de noviembre de 2015.</li> <li>• Prestó servicios como Profesor Catedrático de la Universidad Cooperativa de Colombia entre el 01 de agosto y el 26 de noviembre de 2011.</li> <li>• Presto sus servicios para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como comercialización y mercadeo entre el 26 de febrero y el 26 de diciembre de 2008.</li> </ul> <p>De acuerdo con lo anterior se puede observar que ALEXANDRA LEÓN RUBIANO, cuenta con la experiencia requerida para la presente contratación.</p> <p>Clasificación de Bienes y servicios UNSPSC</p> <p>SEGMENTO: 83120000 FAMILIAS: 83120000 CLASES: 83121700</p>
<b>10 FORMA DE PAGO</b>	<p>RTVC- pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA en un único pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.432.250), posterior al cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato. El pago se realizará previa presentación de la solicitud de pago, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes, documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y suscripción del Acta de Finalización y/o Recibo de Trabajos del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del pago o desembolso a favor de EL CONTRATISTA, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 003 de fecha 12 de febrero de 2013, la cual se encuentra publica en la página web de -RTVC-, o de aquella que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.</p>


Elaboro: **CRISTIAN DAVID ALCARAZ IBATA**

**ABOGADO**

3.502 1.000

	<b>GESTION DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-15
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha:</b> 10/01/2017

<b>11 MODALIDAD DE SELECCION</b>	<p>El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.</p> <p>En razón a lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TITULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", que se llevará a cabo RTVC, "...previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la empresa."</p> <p>Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa: "(...) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que hayan demostrado idoneidad y experiencia, siempre y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (...).</p> <p>Que de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.</p>												
<b>12 ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO</b>	<p>Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el Título II, Capítulo I, Numeral 3.6.1 Literal C. del Manual de Contratación, el cual establece lo siguiente: "(...). Análisis de consumos y precios históricos. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas. (...)"</p> <p>Para determinar el valor estimado de la presente contratación de prestación de servicios se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, una vez consultada la base de datos de RTVC se encontró el siguiente histórico.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONTRATO</th> <th style="text-align: left;">OBJETO</th> <th style="text-align: right;">HONORARIOS PAGADOS POR MES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>714-2015</td> <td>Interprete de lengua de señas</td> <td style="text-align: right;">\$2.821.994</td> </tr> <tr> <td>730-2016</td> <td>Interprete de lengua de señas</td> <td style="text-align: right;">\$2.200.000</td> </tr> <tr> <td>884-2015</td> <td>Interprete de lengua de señas</td> <td style="text-align: right;">\$2.432.250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo, el valor de los honorarios a pagar, corresponde al presupuestado por el IDEAM</p>	CONTRATO	OBJETO	HONORARIOS PAGADOS POR MES	714-2015	Interprete de lengua de señas	\$2.821.994	730-2016	Interprete de lengua de señas	\$2.200.000	884-2015	Interprete de lengua de señas	\$2.432.250
CONTRATO	OBJETO	HONORARIOS PAGADOS POR MES											
714-2015	Interprete de lengua de señas	\$2.821.994											
730-2016	Interprete de lengua de señas	\$2.200.000											
884-2015	Interprete de lengua de señas	\$2.432.250											

	<b>GESTION DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-15
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha:</b> 10/01/2017


	para la producción de sus productos audiovisuales. Por lo anterior, el valor de honorarios mensuales a cancelar corresponde a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.432.250).
<b>13 LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO</b>	SE ADJUNTA TABLA DE RIESGOS
<b>14 EL ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS</b>	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y obligaciones, así como cuantía del presente contrato este no representa un riesgo elevado para la empresa, por tanto no será exigible la constitución de garantía.
<b>15 ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCION</b>	N/A
<b>16 ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ESTUDIOS DEL SECTOR</li> <li>- SOPORTES IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA</li> <li>- SOLICITUD DE CDP</li> <li>- CDP,</li> <li>- ANEXO TÉCNICO</li> </ul>
<b>17 CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION</b>	<p>EN LETRAS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.</p> <p>EN CIFRAS (\$2.432.250).</p> <p>ESTE VALOR INCLUYE IVA SI <input type="checkbox"/> NO X</p>

Elaboro: **CRISTIAN DAVID ALCARAZ IBATA**

**ABOGADO**

3.502 1.000


8

	<b>GESTION DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-15
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión:</b> 2  <b>Fecha:</b> 10/01/2017

<b>18 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA (CDP)</b>	SE ANEXA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<b>19 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.</b>	CONTRATADA:   SI                           NO X  EXTERNA:  Razon Social: Nombre N Contrato Contacto Direccion: Telefono e-mail Supervisor:  <hr/> INTERNA: SI  Nombre del servidor: MARÍA XIMENA VIÑA CASTRO Numero de Cedula de ciudadanía: 52.646.269 Cargo del servidor: JEFE DE GRUPO CANAL INSTITUCIONAL Dependencia: CANAL INSTITUCIONAL e-mail: mxvina@rtvc.gov.co
<b>20 VIGENCIAS FUTURAS</b>	SI  ACUERDO 003 - 2017  AÑO 2017: \$972.900 AÑO 2018: \$1.459.350
<b>21 UBICACION DE PERSONAL EN RTVC</b>	En desarrollo del contrato, ¿se ubicara personal en las instalaciones de RTVC?: SI  El área cuenta con el espacio físico requerido: SI

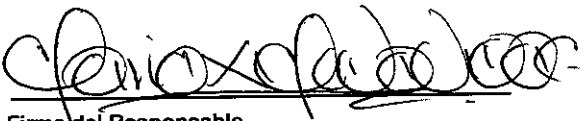
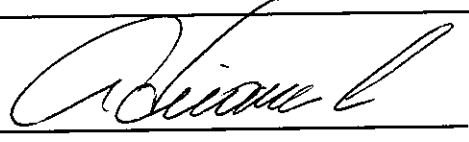
Elaboro: **CRISTIAN DAVID ALCARAZ IBATA**  
**ABOGADO**

3.502    1.000

	<b>GESTION DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-15
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha:</b> 10/01/2017

<b>22 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL</b>	NO
-----------------------------------------------------------------------------------------	----

**FIRMAS Y OBSERVACIONES**

<b>FIRMAS AUTORIZADORAS</b>	
 <b>Firma del Responsable</b>  <b>Nombre</b> MARIA XIMENA VIÑA CASTRO <b>Cargo:</b> Jefe de Grupo Canal Institucional con asignación	 <b>Firma del Ordenador del Gasto de la Contratación</b>  <b>Nombre</b> ADRIANA LÓPEZ CORREA <b>Cargo:</b> Subgerente de Televisión

Elaboro: **CRISTIAN DAVID ALCARAZ IBATA** *cf*  
**ABOGADO**

3.502 1.000

**ANEXO 1  
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA**

**DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, RTVC sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

**PARÁGRAFO I:** RTVC, se obliga a obtener las autorizaciones por escrito que en materia de Derecho de Autor e imagen sean necesarias, esto es Licencias, Cesiones y cualquier autorización que el/los autores o personas naturales o jurídicas deban suscribir para permitir el uso de obras dentro de la gestión que se encomienda en el presente contrato.

**PARÁGRAFO II:** En el caso de uso de música, RTVC, se obliga a obtener las respectivas autorizaciones (escritas) que permitan el uso de las obras de manera perpetua en los medios de comunicación descritos y la lista de obras musicales que se encuentran incluidas en cada producto como parte adjunta del contrato, sin estos, no se podrá emitir el recibo a satisfacción.

**PARÁGRAFO III** RTVC se compromete a registrar ante la oficina de registros de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el contrato que haga la transferencia de Derechos, certificado que deberá constar en la carpeta del contrato del archivo de la Oficina Asesora Jurídica.

**CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

**OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS:** El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC - que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por tal hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC el bien afectado.

**PARÁGRAFO:** La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en coordinación con el Área de Servicios Generales de RTVC. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces.

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	<b>Código:</b> P-F-32
	<b>FORMATO DE ESTUDIO DEL SECTOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b> 1
		<b>Fecha:</b> 10/01/2017

**ANEXO  
ANÁLISIS DEL SECTOR  
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sometidas a la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, al igual que las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y dejar constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior RTVC, realiza el análisis del sector así:

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El Contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades como intérprete de lengua de señas para los productos audiovisuales de Canal Institucional.

**2. PERSPECTIVA LEGAL**

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación el presente proceso de selección, es de carácter lícito y se encuentra amparado en el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", literal g: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que hayan demostrado idoneidad y experiencia, siempre y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato"*.

**3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL**

RTVC ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de personas naturales bachilleres en cualquier modalidad y Experiencia mínima de doce meses en interpretación del español escrito y/o hablado para ser traducido a lengua de señas para llevar a cabo las actividades propias del contrato: intérprete de lengua de señas para los productos audiovisuales de Canal Institucional.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con experiencia y conocimiento en temas de Prestar servicios como intérprete de lengua de señas y/o traductor a lengua de señas, Reportar los daños o inconvenientes que se presenten con los equipos a su cargo, Suministrar semanalmente al supervisor del contrato mediante cualquier medio los contenidos en los cuales se operó el servicio de Lengua de Señas y cumplir con los lineamientos de contrato.

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	<b>Código: P-F-32</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIO DEL SECTOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Fecha: 10/01/2017</b>

#### 4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el Título II, Capítulo I, Numeral 3.6.1 Literal C. del Manual de Contratación, el cual establece lo siguiente: "(...). Análisis de consumos y precios históricos. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas. (...)"

Para determinar el valor estimado de la presente contratación de prestación de servicios se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, una vez consultada la base de datos de RTVC se encontró el siguiente histórico.

CONTRATO	OBJETO	HONORARIOS PAGADOS POR MES
714-2015	Interprete de lengua de señas	\$2.821.994
730-2016	Interprete de lengua de señas	\$2.200.000
884-2015	Interprete de lengua de señas	\$2.432.250

Así mismo, el valor de los honorarios a pagar, corresponde al presupuestado por el IDEAM para la producción de sus productos audiovisuales. Por lo anterior, el valor de honorarios mensuales a cancelar corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.432.250).**

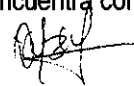
#### 5. PERSPECTIVA TECNICA

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere contratar una persona natural bachilleres en cualquier modalidad y Experiencia mínima de doce meses en interpretación del español escrito y/o hablado para ser traducido a lengua de señas

En este sentido el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, se evidencia en el numeral de verificación correspondiente de los Estudios Previos.

#### 6. ANALISIS DE RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como su objeto, los participantes, la población beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las actuales condiciones políticas, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia, información que se encuentra consignada en el Anexo "Análisis del Riesgo", que hace parte integral del presente proceso de selección, en donde se encuentra consignado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible, para este tipo de selección.



TIPIFICACIÓN - IDENTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	CUANTIFICACIÓN	MITIGACIÓN
<p>Riesgo por entrega de información errada.</p> <p>Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.</p>	<p>Lo asume la Entidad.</p> <p><b>100%</b></p>	<p>El costo de las actividades y gastos realizados</p>	<p>20%</p> <p>Del valor del contrato</p> <p>Probabilidad: Baja</p> <p>Impacto: Bajo</p>	<p>Este riesgo se mitiga teniendo las bases de datos actualizadas para así comprobar que se está trabajando con la información actualizada</p>
<p>Riesgo por uso o información errada.</p> <p>A contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.</p>	<p>Lo asume el Contratista</p> <p><b>100%</b></p>	<p>No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada</p>	<p>20%</p> <p>Del valor del contrato</p> <p>Probabilidad: Baja</p> <p>Impacto: Bajo</p>	<p>Haciendo un seguimiento continuo de la información entregada por el contratista para comprobar que corresponde a la realmente solicitada</p>
<p>Riesgos por conceptos errados.</p> <p>Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.</p>	<p>Lo asume el Contratista</p> <p><b>100%</b></p>	<p>No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.</p>	<p>20%</p> <p>Del valor del contrato</p> <p>Probabilidad: Baja</p> <p>Impacto: Bajo</p>	<p>Haciendo seguimiento a los conceptos entregados y verificar que correspondan a cada caso y naturaleza del mismo, para lo cual se pedirá informes de lo entregado.</p>
<p>Riesgo por servicios adicionales.</p> <p>Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.</p>	<p>A cargo de la Entidad: <b>100%</b></p> <p>Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado.</p> <p>A cargo del Contratista: <b>100%</b></p> <p>Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.</p>	<p>El valor correspondiente a los servicios adicionales</p>	<p>20%</p> <p>Del valor del contrato</p> <p>Probabilidad: Baja</p> <p>Impacto: Bajo</p>	<p>Se mitiga realizando la adecuada planeación de la contratación en donde se verificará que se esté satisfaciendo la necesidad con la contratación realizada</p>